SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso informándole que la parte ejecutante mediante misiva de 30 de octubre de 2023 – hora 12:25 p.m., solicita decretar embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado EMIRO MERLANO MARTÍNEZ, con C.C. Nº 92.527.908, que se llegaren a desembargar y del producto de lo embargado dentro del proceso radicado bajo Nº 7000 1400 3003 2017-00023-00 que cursa en el JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, siendo **Demandante:** COOPERATIVA DE CREDITO DISTRIBUCIONES DE COLOMBIA LTDA. - COOBC (NIT 8060025011), y **Demandado:** EMIRO MERLANO MARTÍNEZ. Sírvase proveer.

Toluviejo, 7 de noviembre de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELO CÁRCAMO Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE Código 708234089001

Toluviejo, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA **DEMANDANTE:** DISTRIBUCIONES ETG SAS

DEMANDADO: EMIRO ORLANDO MERLANO MARTÍNEZ **Radicado: 708234089001 - 2023-00050-00**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada judicial de la parte ejecutante presentó memorial de fecha 30 de octubre de 2023 - hora 12:25 p.m., solicitando decretar el embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado EMIRO MERLANO MARTÍNEZ, con C.C. Nº 92.527.908, que se llegaren a desembargar y del producto de lo embargado dentro del proceso radicado bajo Nº 7000 1400 3003 2017-00023-00 que cursa en el **JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**, siendo **Demandante:** COOPERATIVA DE CRÉDITO DISTRIBUCIONES DE COLOMBIA LTDA. - COOBC (NIT 8.060.025.011), y **Demandado:** EMIRO MERLANO MARTÍNEZ.

Por ser procedente lo pedido se accede a ello y en consecuencia, se.

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo el embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado EMIRO MERLANO MARTÍNEZ, con C.C. Nº 92.527.908, que se llegaren a desembargar y del producto de lo embargado dentro del proceso radicado bajo Nº 7000 1400 3003 2017-00023-00 que cursa en el JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, siendo Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO DISTRIBUCIONES DE COLOMBIA LTDA. - COOBC (NIT 8.060.025.011), y Demandado: EMIRO MERLANO MARTÍNEZ. Oficiar al juzgado en cita, a fin de que tome atenta nota de la medida de embargo decretada, deje las

constancias del caso en el expediente respectivo y expida con destino a este proceso el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de estado N° 144 de fecha 8 de noviembre de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb8b9f72e7aca607a8f01fdda57bff9fabd62031501b7a97601e26c8cb40c09**Documento generado en 07/11/2023 06:06:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica